

**Ley Nº 5209 - Decreto Nº 891**

**DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETA A EXPROPIACION UNA FRACCION DE TERRENO UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA MERCED PACLIN**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1º.- Declarase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la parcela ubicada en la localidad de La Merced, Departamento Paclín, parte del inmueble de mayor superficie identificado con Matrícula Catastral Nº 11-24-06-5463. Según el informe de la Administración General de Catastro, este inmueble tiene una superficie de setenta hectáreas con seis mil trece con setenta y siete metros cuadrados (70 Has 6013,77 m<sup>2</sup>) y se encuentra registrado a nombre de Julio Argentino Figueroa, en condición de propietario.

De acuerdo al plano de relevamiento realizado por la Unidad Técnica de Coordinación de Acciones de Saneamiento de Títulos y Regularización Dominial, la parcela sujeta a expropiación consiste en un polígono cuyas medidas lineales son: partiendo del vértice Noroeste en dirección Este, sesenta y un metros con sesenta centímetros (61,60 m); desde este punto con dirección Sureste seis metros con veinte centímetros (6,20 m) en forma de ochava en la intersección de las calles Malvinas Argentinas y Manuel Belgrano; desde este punto con dirección sur cuarenta y ocho metros con cincuenta y siete centímetros (48,57m), desde el vértice Sureste hacia el Oeste sesenta y cinco metros con treinta y nueve centímetros (65,39 m) y desde este punto hacia el Norte cincuenta y tres metros con noventa y nueve centímetros (53,99 m), hasta dar con el punto inicial.

Según este plano la parcela sujeta a expropiación tiene como linderos, hacia el Norte calle Manuel Belgrano, hacia el Este calle Malvinas Argentinas y hacia el Sur y Oeste parte del inmueble mayor ante dicho.

Dicha parcela tiene una superficie de tres mil quinientos tres metros cuadrados con un centímetro cuadrado (3.503,01 m<sup>2</sup>).

ARTICULO 2º.- La parcela sujeta a expropiación ser destinada a la construcción de un Centro Cívico.

ARTICULO 3º.- Facúltase a Fiscalía de Estado y Asesoría General de Gobierno a realizar las gestiones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 06:01:48

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa